

CONVOCATORIA PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL 2017/18

1.-OBJETO	1
2.-REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	1
3.-LIMITACIONES DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD	1
4.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	2
5.-SUBSANACIÓN	3
6.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	3
7.-RESOLUCIÓN	3
9.-OBLIGACIONES DEL ALUMNADO DE MOVILIDAD	4

1- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar al alumnado de doctorado que participará en el programa Erasmus gestionado por el Vicerrectorado de Coordinación y Relaciones Internacionales de la UPV/EHU durante el curso 2017/18.

2- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1.- El/la doctorando/a debe poseer la nacionalidad de un país perteneciente a la Unión Europea o ser reconocido/a por el país en el que resida como refugiado/a, apátrida, residente permanente, residente temporal con permiso de residencia vigente durante la realización de la movilidad, o con autorización de estancia por estudios vigente durante la realización de la movilidad, según la legislación nacional.

2.2.- **Estar matriculado** en algún Programa de Doctorado en el momento de realizar la solicitud de movilidad y durante el periodo de movilidad.

2.3.- Tener **un conocimiento suficiente** de la lengua de trabajo de la institución de acogida. Algunas universidades exigen niveles de conocimiento de la lengua específicos.

3. LIMITACIONES DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

3.1.- Sólo es posible disfrutar de **una movilidad por año académico** (una única estancia continuada). En el caso del programa Erasmus es posible realizar en el mismo año académico una movilidad Erasmus estudios + una movilidad Erasmus prácticas.

3.2.- **La duración máxima** de estancia en la Universidad de destino es de un curso académico. El/la doctorando/a extranjero/a en situación de residencia temporal o estancia por estudios es responsable de la renovación de sus permisos para todo el

periodo de estudios.

3.3.- La duración de la estancia debe ajustarse a lo establecido por la Comisión Académica del Doctorado y a lo concretado en el Compromiso Académico (Learning Agreement).

3.4.- Aquellas personas que no hayan participado nunca en una movilidad internacional tendrá prioridad sobre aquellos que soliciten una segunda estancia internacional, dentro de la misma u otra titulación.

4- FORMAYPLAZODEPRESENTACIÓNDESOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 29 de mayo al 2 de junio.

Las personas interesadas en participar en el programa de movilidad Erasmus **presentarán la siguiente documentación** a través de los Registros Generales de la UPV/EHU, dirigidos a la **Escuela de Máster y Doctorado (MDe)**, campus de Bizkaia.

<https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/upv/ehuko-erregistro-orokorraren-ordutegia>

1.- **Impreso de solicitud.** En el mismo podrán solicitar hasta 2 destinos de los ofertados en el área de conocimiento correspondiente a su doctorado. Tendrán prioridad los y las doctorandos/as del Programa de Doctorado señalado con prioridad.

2.- Fotocopia del D.N.I. o NIE en vigor. No es válido el pasaporte

3.- Fotocopia de la primera hoja de la libreta de ahorro donde figuran los datos bancarios del/a doctorando/a solicitante (INCLUIDO EL IBAN bancario), donde se efectuará el ingreso de las ayudas económicas. El/la doctorando/a deberá ser titular o cotitular de la libreta.

4.- Fotocopias de certificados oficiales que acreditan el conocimiento de idiomas.

5.- Copia del expediente académico de la titulación que le haya dado acceso al doctorado.

6.- Memoria explicativa firmada por el/la Coordinador/a del Programa de Doctorado (incluida en el impreso de solicitud).

7.- Resguardo de matrícula de Doctorado.

5- SUBSANACIÓN Y RECLAMACIONES

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 de la ley 39/2015, u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que será publicada en la página web de Relaciones Internacionales.

6-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.1.- Serán considerados candidatos/as a estas plazas a todos aquellos/as doctorandos/as de la UPV/EHU que en el momento de formalizar su solicitud de movilidad internacional estén inscritos en un Programa de Doctorado y estén en posesión además del certificado de idiomas requerido en el caso de las universidades de destino que así lo dispongan.

6.2.- El criterio de selección se basará en el mérito académico teniendo para ello en cuenta la nota media en la titulación de acceso al Doctorado que cada candidato/a hace valer en el momento en el que se haga la selección de la convocatoria de movilidad 2017/18.

6.3. Aquellos/as doctorando/as adjudicatarios/as que deseen renunciar a la plaza deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Coordinación y Relaciones Internacionales renunciando a la plaza mediante al formulario establecido para ello y copia al Responsable de Relaciones Internacionales en la Escuela de Máster y Doctorado.

El/la doctorando/a que no cumpla con este requisito no podrá participar en los programas de movilidad internacional durante el siguiente curso académico.

7-RESOLUCIÓN

El listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, incluidas la relación de aquellas que deban ser objeto de subsanación, se publicará en la página web de relaciones internacionales el día 7 de junio de 2017.

El listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, así como los destinos adjudicados y los/las solicitantes sin plaza por no haber obtenido destino serán publicados en la página web de relaciones internacionales el día 30 de junio de 2017.

8-AYUDA ECONÓMICA

La cantidad a ingresar en concepto de beca será la resultante de la multiplicación de la cuantía (comunicada por el SEPIE) correspondiente al país de destino, por el número de meses establecido para la movilidad y hasta un máximo de 7 meses por curso académico. Se tendrán en cuenta las fechas del CERTIFICATE OF ATTENDANCE para la comprobación real de los meses de estancia y en su caso, proceder desde la ORI a solicitar la devolución de las cuantías percibidas de más.

SEGÚN EL NIVEL DE VIDA DEL PAIS DE DESTINO (3 GRUPOS)

1. Grupo	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia.	300 euros al mes
2. Grupo	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Republica Checa y Turquía.	250 euros al mes
3. Grupo	Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania y antigua Republica Yugoslava de Macedonia.	200 euros al mes

9. OBLIGACIONES DEL ALUMNADO DE MOVILIDAD

DERECHOS Y DEBERES

9.1.- Los/as beneficiarios/as de una beca de movilidad ERASMUS+ están sometidos/as a los derechos y obligaciones establecidos en la "Carta del estudiante ERASMUS" que se puede encontrar en la web <http://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/erasmus> y a la normativa de la universidad de destino mientras permanezcan en ella.

Admisión en Destino

9.2.- La adjudicación de una plaza de movilidad, NO implica necesariamente la admisión por parte de la universidad de destino. En caso de que el/la doctorando/a no logre ser admitido/a por la universidad de destino la movilidad decaerá.

La gestión para la admisión en la universidad de destino será responsabilidad del becario. Es preciso que esté atento/a a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de solicitudes de admisión, en algunos casos

on-line, ya que muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo.

Asimismo será su responsabilidad la gestión del alojamiento durante su estancia en dicha universidad.

El/la doctorando/a no deberá abonar tasas en la universidad de acogida, ya que las paga en la universidad de origen. No obstante, la universidad de acogida le podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.) en las mismas condiciones que a los/as doctorando/as locales.

LEARNING AGREEMENT FOR DOCTORAL STUDIES

9.3.- Durante la tramitación de la solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino) se debe establecer con el/la director/a de tesis el Learning Agreement for Doctoral Studies donde constarán las actividades a realizar en la universidad de destino y las actividades de la UPV/EHU por las que se reconocerán y deberá contar con las firmas autorizadas de ambas universidades para que sea vinculante.

9.4. El/la doctorando/a debe acreditar un buen rendimiento académico en la universidad de destino.

INCORPORACIÓN EN DESTINO

9.5. El/la doctorando/a deberá incorporarse al centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada al Vicerrectorado, ya que no hacerlo, dará lugar a la exclusión en el proceso de selección de la siguiente convocatoria de los diferentes programas de movilidad de la UPV/EHU. El cambio de periodo de estancia, así como de cuatrimestre para realizar la movilidad, que implique modificación en la duración ofertada, deberá contar con el Visto Bueno de la ORI y del/la coordinador/a de la MDe, una vez estudiadas las causas de dicha petición. En caso de proceder sin el visto bueno, el/la doctorando/a queda sujeto a lo señalado en el apartado 9.10.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ANTES Y DESPUÉS DE REALIZAR LA MOVILIDAD, OLS...

9.6.-Antes de realizar la movilidad se deberá entregar copia cumplimentada y firmada del Convenio de subvención proporcionado por la ORI.

El/la estudiante de movilidad Erasmus+ deberá obligatoriamente realizar 2 evaluaciones en línea a través de la aplicación OLS (ambas son pruebas de test de nivel de la competencia lingüística del/a doctorando/a), una antes y otra después de la estancia. **Si no se realiza la primera evaluación de la lengua no se podrá llevar a cabo la movilidad. La no realización de la segunda**

evaluación supondrá la devolución de la beca concedida.

Así mismo, deberá acreditar, en los plazos que se establezcan, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante el correspondiente Certificado original de inicio (Certificate of arrival) y el Certificado fin de estancia (Certificate of Attendance) debidamente firmado y sellado por la universidad de destino.

9.7. El/la doctorando/a deberá obtener de la Seguridad Social la Tarjeta Sanitaria Europea T.S.E. y proveerse, con anterioridad a la incorporación a la universidad de destino, de un seguro médico adicional de accidente y repatriación, que cubra las contingencias que puedan producirse durante TODO el periodo de estancia previsto.

El/la doctorando/a deberá hacer llegar una copia del comprobante de este seguro a la Oficina de Relaciones Internacionales de Leioa junto con el convenio de subvención antes de realizar la movilidad.

9.8.- Una vez que desde la ORI se introduzcan las fechas del **Certificate of Attendance** recibido en la herramienta informática mediante la que la Comisión Europea gestiona el programa, ésta enviará a los/as beneficiarios/as una notificación automática para que complete el **informe final**.

No se puede indicar la fecha concreta del envío de dichos mensajes, por lo que se ruega que se esté atento a la llegada del mensaje hasta finalizar su año académico.

El email se recibe desde la cuenta de correo electrónico "REPLIES-WILL-BE-DISCARDED@EC.EUROPA.EU" en minúscula y puede llegar a la carpeta de spam. En él se facilita un enlace para acceder al informe online y enviarlo en el plazo de 30 días naturales desde la recepción del mismo.

De: replies-will-be-discarded@ec.europa.eu
Asunto: Solicitud de informe individual del participante Erasmus+ / Erasmus+ individual participant report request /

No cumplimentar el informe puede suponer la solicitud de devolución de la ayuda recibida y la pérdida del reconocimiento de movilidad ERASMUS.

9.9.-Antes de la partida al país de destino, se realizarán por parte del becario/a los trámites necesarios para la obtención de visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporado a la universidad de destino. La ORI no se hace responsable de la pérdida de la movilidad debido al no cumplimiento por parte del/a doctorando/a de este trámite.

AMPLIACIÓN DE ESTANCIAS

9.10.- En el caso de que se solicite ampliar la estancia más allá de los meses concedidos en la movilidad (siempre sin superar los 12 meses de estancia en el mismo curso académico), el/la estudiante deberá obtener una autorización

expresa de sus coordinadores/as (origen y destino). La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el contrato de estudios (Learning Agreement for Doctoral Studies) y se presente copia de la ampliación del periodo de validez del seguro médico adicional. Además, el centro UPV/EHU solicitará a la Oficina de Relaciones Internacionales por escrito permiso para realizar la ampliación.

Esta ampliación en ningún caso será automática, ni implicará, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, si no se dispone de dotación presupuestaria para ello.

INCUMPLIMIENTOS

9.11.-El incumplimiento injustificado de estas obligaciones, podrá comportar la anulación de la beca, la rescisión del contrato de estudios, la anulación del convenio financiero, con la consiguiente obligación de reembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera que el/la doctorando/a hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde este Vicerrectorado, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones.

9.12.-El incumplimiento total o parcial de la obligación de devolución del apartado 9.11 conllevará, mientras persista, la prohibición de realizar nuevas matrículas, expedición de títulos, calificaciones, ni notas informativas sobre tu expediente académico. De la misma manera, el/la doctorando/a tampoco podrá disfrutar del resto de los servicios que ofrece la UPV/EHU.

NOTA: La Universidad no será responsable de aquellos gastos en que pueda incurrir un/a doctorando/a (billetes de avión, reservas de alojamiento, etc.) si no puede finalmente realizar su movilidad.